



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-009-15

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **18112**, se ha proferido el **Auto PARC-394-15** del 15 de Abril de 2015, que dice:

“El señor JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO, actuando en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 18112, radicó el 14 de abril de 2015, mediante oficio recibido con el radicado No.20159050011992, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **martes doce (12) de Mayo de 2015 a las nueve (9) am**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de El Tambo – Cauca. En la denuncia se señala que personas indeterminadas realizan actividades de minería las cuales son desarrolladas sin el consentimiento del titular de la Licencia de Explotación No. 18112, señalando las coordenadas de su ubicación. Adicionalmente manifiesta el titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que las explotaciones ilegales que se realizan dentro del área de la licencia, se efectúan de manera anti técnica, sin control institucional alguno, lo que conlleva a daños, afectaciones ambientales y potenciales accidentes mortales solicitando sean suspendidas. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 16 de Abril de 2015 y se desfijara el día 17 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO, titular de la Licencia de Explotación No. 18112, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ - Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM**”



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-009-15

Hoja 2 de 2

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 16 de ABRIL de 2015 y se desfijara el 17 de ABRIL DE 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de El Tambo – Cauca.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Narvaez", is written over a horizontal line.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Janeth Candelo*